



Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103036 2020 00332 00

De revisión a los documentos aportados, se observa que la parte interesada no subsana la demanda en los términos establecidos por esta sede judicial, pues no se allegó el título de cobro expedido por el **registro**, es decir el controlador del dato electrónico. Mírese para el efecto, que de los cuadros adjuntos, no se puede determinar el origen del mismo al no tener firma de quien los crea.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda.

Segundo: Ordenar por secretaría, se hagan las anotación pertinentes en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI, y se descargue el expediente digital del On Drive.

En caso de existir piezas físicas que deban ser entregadas a la parte demandante, coordínese la gestión administrativa para cumplir con la misma, siguiendo los protocolos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Jueza


MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado **No.0065**
Hoy 15 DICIEMBRE 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario